

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

614

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2022, del Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, por la que se resuelve el procedimiento de competencia para la solicitud de autorización administrativa para el Parque Eólico Trekutz, en los términos municipales de Urretxu y Antzuola (Gipuzkoa).

N.º expediente: 20-GEY-2021-00017.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 26 de octubre de 2021 Cilda Energy, S.L.U. solicitó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Trekutz en los términos municipales de Urretxu y Antzuola (Gipuzkoa).

2.– A los efectos previstos en el artículo 4 del Decreto 115/2002, de 28 de mayo, se sometió dicha solicitud a información pública, a los efectos de una posible solicitud en competencia, la correspondiente solicitud, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa el 30 de noviembre de 2021.

3.– En el plazo reglamentariamente previsto no se han presentado solicitudes de autorización adicionales en competencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico, en su artículos 21, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su artículo 115, y el Decreto 115/2002, de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de Parques Eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de parques eólicos para la producción de energía eléctrica.

2.– El Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, en virtud de las atribuciones conferidas en el citado Decreto 115/2002:

RESUELVE:

Primero.– Seleccionar el anteproyecto presentado por Cilda Energy, S.L.U. para el Parque Eólico Trekutz, en los términos municipales de Urretxu y Antzuola (Gipuzkoa), al haber sido el único presentado.

Segundo.– En el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, Cilda Energy, S.L.U. deberá presentar la documentación establecida en el artículo 7 del Decreto 115/2002 para la tramitación de la autorización administrativa previa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2022.

El Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial,
ZIGOR URQUIAGA URQUIZA.